H. Ayuntamiento
Atotonilco de Tula
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO



2024-2027

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal

Correo electrónico: cultura-turismo@atotonilcodetula.gob.mx
Dirección de Cultura y Turismo
Diciembre 2025
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: La versión 01 del Manual de procedimientos de Planeación Municipal y Desarrollo Económico tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, y deja sin efecto al Manual de Procedimientos del periodo de gobierno anterior.

Manual De Organización de la Dirección de Cultura y Turismo
Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 4

II. ANTECEDENTES 5

III. MISIÓN 6

IV. VISIÓN 6

V. OBJETIVO 6

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO. 7

VII. ATRIBUCIONES 8

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA 13

IX. ORGANIGRAMA GENERAL 13

X. *FUNCIONES* 15

FUNCIONES GENERALES 15

FUNCIONES ESPECIFICAS. 16

DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y TURISMO 16

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.1 16

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.2 17

VELADOR DE CASA DE CULTURA 17

XI. ACTUALIZACIÓN 18

XII. VALIDACIÓN 19

XIII. DIRECTORIO 20

I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el **bien común** y el **respeto a los derechos humanos**, guiados por principios como la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia**, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público, nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Cultura y Turismo actual, tiene como antecedentes a su creación los siguientes:

En la administración de 2012 a 2016 se Le denominó Dirección de Cultura y Derechos Humanos, sin considerar las funciones relativas al turismo, las cuales se llevaban a cabo de manera aislada, a través de comisiones.

De 2016 a 2020 por primera vez se consideró al turismo, estableciéndose la Dirección de Cultura, Turismo y Derechos Humanos.

A finales de 2020 y durante el año 2021, de manera extraordinaria, el gobierno municipal estuvo encabezado por un Consejo Interino, esta temporalidad coincidió con la etapa de la Pandemia, denominándose a esta unidad administrativa, Dirección de Cultura y Turismo, en la administración subsecuente de 2021-2024 se mantuvo, creándose la Dirección de Derechos Humanos como Dirección independiente.

III. MISIÓN

Garantizar el acceso a la cultura y las artes, a través de la promoción y difusión de la música, danza, teatro, artes plásticas y literatura, así como Promocionar y dar a conocer los Sitios Turísticos con que cuenta el municipio, a través de la protección, rescate y conservación de los elementos propios de la cultura nacional, estatal y municipal.

IV. VISIÓN

Ser una institución que cuente con un activo cultural (monumentos históricos, tradiciones, artesanías y folklor), así como talento creativo; que se traduzca en la riqueza histórica del municipio y sea la base de la identidad de los atotonilquenses; además de posicionar al municipio como destino turístico.

V. OBJETIVO

Fortalecer la identidad y la memoria histórica del municipio de Atotonilco de Tula, a través de la promoción y difusión de la cultura y las artes, desarrollando actividades que fortalezcan la identidad y la cohesión social de la población. Además de promocionar el activo turístico para posicionar al municipio como destino turístico.

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Última reforma publicada DOF 15-10-2025;
- Ley General de Bienes Nacionales; Última reforma publicada DOF 14-11-2025;
- Ley General de Turismo; Última reforma publicada DOF 14-11-2025;
- Ley Federal del Derecho de Autor; Última reforma publicada DOF 15-01-2026;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025;
- Constitución Política del Estado de Hidalgo; Última Reforma Publicada En Alcance Dos Del Periódico Oficial: 1 De Julio De 2025;
- Ley De Cultura Del Estado De Hidalgo; Ley publicada en el Periódico Oficial, el 31 de julio de 2018;
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Última reforma publicada en alcance cinco del periódico oficial: 26 de diciembre de 2025;
- Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo; última reforma publicada en alcance cinco del periódico oficial: 26 de diciembre de 2025;
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2020.

VII. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-…

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009.

Constitución Política Del Estado De Hidalgo

Artículo 4.- En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

Ley De Cultura Del Estado De Hidalgo

Artículo 7. Los servidores públicos estatales y municipales responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural en el ámbito de su competencia, observaran en el ejercicio de la política publica el respeto a la promoción, protección y garantía de los derechos culturales. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Secretaría y los Gobiernos Municipales, en su ámbito de competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
II. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
III. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas

de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;

IV. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;

VI. La promoción de la cultura del Estado en el extranjero;

VII. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales del Estado;

VIII. El acceso libre a las bibliotecas públicas; y

IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma.

Artículo 8. La Secretaría y los Gobiernos Municipales, en el ámbito de su competencia promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 9. La Secretaría y los Gobiernos Municipales, en el ámbito de su competencia, desarrollara acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 15. Corresponde a los Gobiernos Municipales en su ámbito de competencia:

I. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

III. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;

IV. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

V. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, con la participación de la comunidad cultural del municipio;

VI. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura con la participación de la Secretaría y de la comunidad cultural;

VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en el territorio municipal;

VIII. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;

IX. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

X. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;

XI. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

XII. Procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como única función la de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura; y

XIII. Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 55.- Cada Municipio podrá organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes.

Los órganos que al efecto se conformen, se integrarán y funcionarán, en términos de los reglamentos correspondientes y en concordancia con el párrafo décimo primero del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, básicamente al elaborar el diagnóstico y el Programa Municipal de cultura, el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales; podrán promover estas actividades alentando la participación social, fomentando la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio. **EN MATERIA DE TURISMO**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 139.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

K). Fomentar el turismo y la recreación; y

L). Las demás que la Legislatura del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXIES
DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SUSTENTABLE

Artículo 145 QUINDECIES. Los municipios deben establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sustentable.

Artículo 145 SEXDECIES. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sustentable se integrará de la siguiente manera:

I. Será presidido por el presidente o la presidenta del Ayuntamiento y, en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría General Municipal;

II. Un secretario técnico que será la persona titular de la entidad o dependencia de Turismo Municipal u órgano administrativo designado;

III. El regidor o la regidora que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento;

IV. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo;

V. Representantes de dependencias federales, estatales y municipales;

VI. La presidenta o el presidente del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico o del Comité de Pueblo con Sabor, cuando el municipio cuente con dicho nombramiento o distintivo, y

VII. Representantes de los sectores privado, social y académico vinculados al turismo.

Los integrantes referidos en las fracciones IV, V, VI y VII participarán únicamente con derecho a voz y serán invitados por la presidencia del Consejo.
Quienes integren el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sustentable no percibirán remuneración o retribución alguna por las actividades que desarrollen en este.

Artículo 145 SEPTDECIES. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sustentable, además de las atribuciones establecidas en la fracción V del artículo 10 de la Ley General de Turismo, tendrá las siguientes:

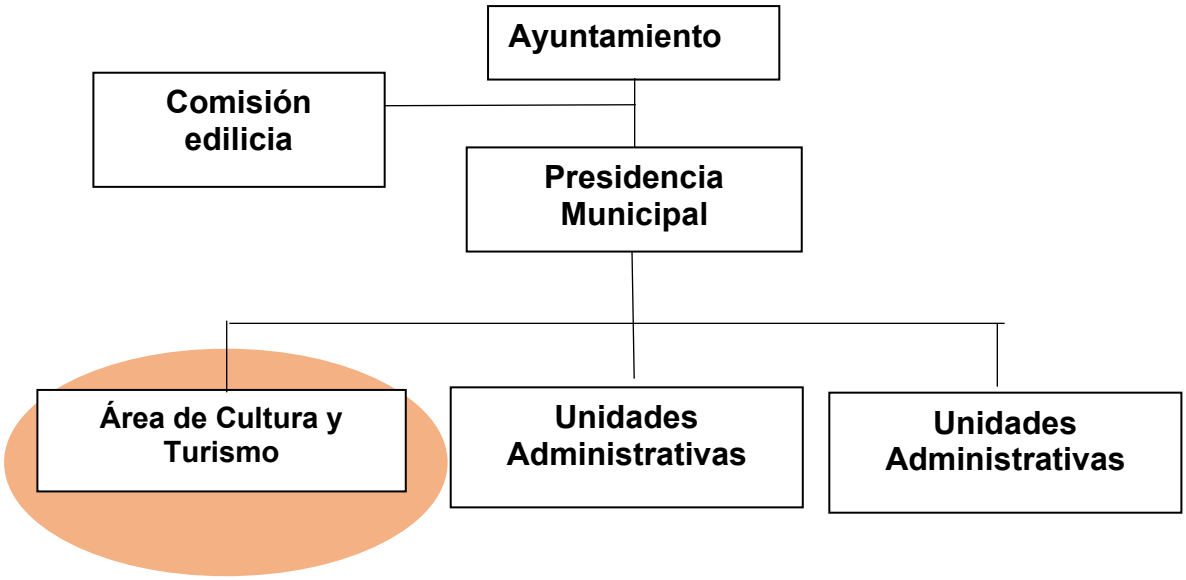
I. Asesorar a la presidenta o el presidente del Ayuntamiento en materia de turismo;
II. Apoyar en la integración del Programa Municipal de Turismo;
III. Apoyar en la integración de información turística municipal; Apoyar la ejecución de la política pública municipal en materia turística, así como dar seguimiento a la misma;
IV. Opinar sobre el desarrollo y ejecución de la política pública municipal en materia turística, así como participar en su evaluación; y
V. Proponer la creación, promoción, mantenimiento y mejora de los recursos turísticos municipales.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

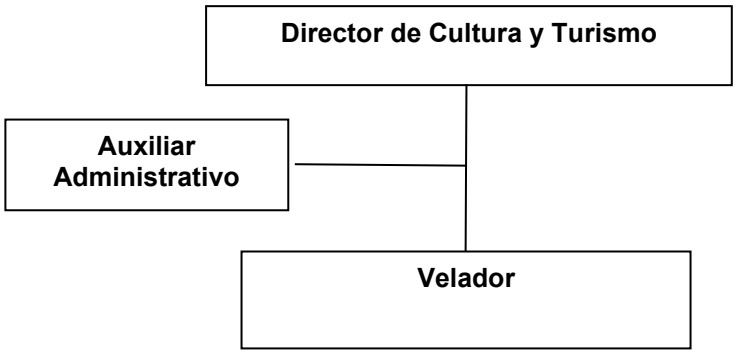
1.Director de Cultura y Turismo
1.1 Auxiliar Administrativo
1.1.1 Velador

IX. ORGANIGRAMA GENERAL

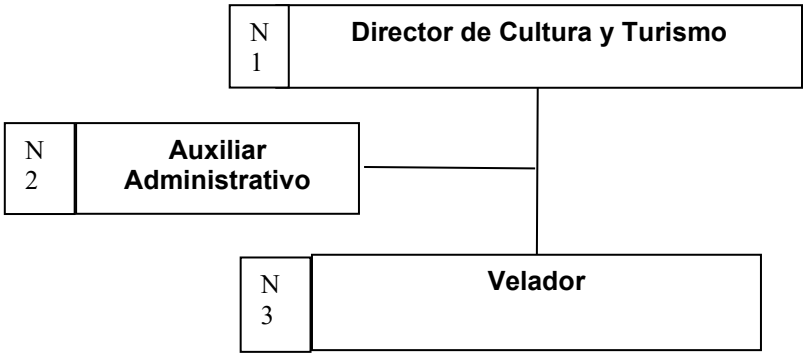
ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



ORGANIGRAMA ANÁLITICO



Nivel	No. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERFIL
1	1	Director de Planeación Municipal y Desarrollo Económico.	Licenciatura
2	2	Auxiliar administrativo	. Carrera técnica concluida o trunca, manejo de Paquetería de Office
3	1	Velador de Casa de Cultura	Primaria o secundaria concluida
Total:	**4**		

X. *FUNCIONES*

FUNCIONES GENERALES

La dirección de Cultura y Turismo es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo cultural y turístico del Municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Gestionar convenios con las instancias públicas estatales y federales, así como con personas físicas o jurídicas de carácter privado, para generar actividades culturales en el municipio;
II. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
III. Elaborar el registro de talento creativo registrando a las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;
IV. Establecer y determinar la ubicación de los artesanos dentro del Municipio;
V. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población;
VI. Promover, difundir e incentivar la actividad artística y recreativa dentro del Municipio, preferentemente aquella relativa a la producción artesanal y cultural de la localidad;
VII. Promover y difundir las ferias regionales significativas por su contenido cultural e impacto económico, en cada una de las comunidades del Municipio;
VIII. Promover la creación y mantenimiento de parques municipales, aprovechando las reservas territoriales con sentido social y en estricto apego a las disposiciones aplicables a la materia;
IX. Gestionar programas en materia turística ante el gobierno Federal y Estatal, para el beneficio de los y las ciudadanos de las diferentes comunidades del Municipio;
X. Diseñar programas de acción para el fortalecimiento de actividades turísticas dentro de las diferentes comunidades del Municipio.
XI. Promover sitios de interés turístico, así como, difundir información sobre los mismos.
XII. Promover los desarrollos turísticos que diversifiquen la oferta del sector en el Municipio.

FUNCIONES ESPECIFICAS.

DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y TURISMO

1. Formular, gestionar y ejecución las actividades correspondientes al fomento Cultural del Municipio.
2. Generar estrategias para la promoción cultural dentro del municipio.
3. Programar cursos de extensión cultural y artística, dirigidos a la comunidad.
4. Gestionar el mantenimiento y adecuación de las instalaciones Municipales dedicadas a la cultura.
5. Promover en la comunidad la protección del patrimonio cultural y Municipal.
6. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la Presidenta Municipal, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
7. Liderar la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades correspondientes al fomento Turístico del Municipio.
8. Generar estrategias para la promoción Turístico dentro del municipio.
9. Detectar las necesidades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones Municipales dedicadas al Turismo.
10. Promover en la comunidad la protección de las áreas Turísticas.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la Presidenta Municipal, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.1

1. Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia;
2. Ayudar en la elaboración de estrategias para la promoción cultural dentro del municipio;
3. Atender, orientar y dar seguimiento a los servicios que presta el área de cultura y de turismo a la ciudadanía;
4. Participar en la programación de cursos de extensión cultural, dirigidos a la comunidad;
5. Apoyar en la realización de trámites administrativos;
6. Realización y entrega de oficios y/o invitación para llevar a cabo diversas actividades a realizar;
7. Agendar eventos importantes;
8. Entregar evidencias y documentación necesarias por las direcciones solicitadas;
9. Ayudar en la elaboración de estrategias para la promoción turística dentro del municipio;

10. Seguir las indicaciones de dirección referente a la programación de cursos de extensión turística, dirigidos a la comunidad;
11. Dar seguimiento a las actividades a realizar en el área;

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.2

1. Informar al director del área las necesidades de mantenimiento y dar seguimiento a trabajos de mantenimiento;
2. Elaborar los reportes de actividades realizadas por la Dirección de Cultura y Turismo;
3. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el director, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia;
4. Recepción de documentación que ingresa a la Dirección de Cultura y Turismo;
5. Agendar eventos importantes;
6. Atención a turistas y visitantes al Museo Comunitario Atotonilli;

VELADOR DE CASA DE CULTURA

1. Resguardar el edificio en donde se encuentra ubicada la casa de cultura;
2. Realizar recorridos de inspección a las instalaciones;
3. Procurar el buen estado del inmueble;
4. Detectar irregularidades;
5. Reportar incidencias al inmueble inmediatamente con su jefe.

XI. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA Hoja__ de __	OBSERVACIONES	
		Dice	Debe decir:
Elaboró **Titular de la Dirección de Cultura y Turismo**	**Revisó** **Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Planeación Municipal**	**Validó** **Titular de la Secretaria Municipal**	**Autorizó** **Titular de la Presidencia Municipal Constitucional**

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* Del Área de Cultura y Turismo.

XII. VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Elaboró	**Revisó**	**Validó**	**Autorizó**
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Ing. Carlos Rodríguez Tovar.	Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles	Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández	Lic. Yocelyn Tovar Mendoza.
Director de Cultura y Turismo.	Director de Planeación y Desarrollo Económico.	Secretaria Municipal.	Presidenta Municipal Constitucional.

XIII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Síndico Jurídico

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

Ing. Carlos Rodríguez Tovar
Director de Cultura y Turismo

El presente Manual de Organización entrará en vigor el 27 d marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo, para ser publicado en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CULTURA Y TURISMO

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

Con El Pueblo Todo

2024-2027